



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 01 DE  
FEBRERO DE 2024

No. 9 BIS

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

CONVOCATORIA

DEL PROGRAMA DE "FINANCIAMIENTO PARA EL  
FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL  
EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

PAG. 2

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA  
TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE  
EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-  
2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS  
DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE "FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

**ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, IX, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1, 6, fracción XVII, 13, fracciones I, II, IV, y XI de la Ley de Desarrollo Social, 2, 11, 12, fracciones I, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo que tengo a bien expedir la convocatoria para el Programa de "FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", el cual será implementado por la Secretaría de Bienestar Social del Estado en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 6 se establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, por lo que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre mujer y hombre.

**SEGUNDO.** - La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024, contempla que a las dependencias que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley, por lo que los titulares deberán dictar medidas que aseguren la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

**TERCERO.** - La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, podrá publicar convocatorias, por si solas o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, buscando mecanismos de coordinación interinstitucional, necesarios para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos; éstas serán públicas y estarán disponibles en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet de la secretaría

**QUINTO.** - La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango en su artículo 4, establece que la política de desarrollo social contempla la identificación de desventajas y superación de la pobreza de las personas, promoviendo la inclusión y la generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación.

Por ello se pretende implementar estrategias de apoyo a Duranguenses, que se encuentran en desventaja social y económica. Mediante el financiamiento de proyectos productivos que les permita generar autoempleo y una alternativa de generación de ingresos. Se pretende consolidar estas iniciativas de emprendimiento económico, hacia la formalización de microempresas y acceder en un futuro a la seguridad social.

**1. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Secretaría.** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- **Programa.** Financiamiento para el fortalecimiento y la incorporación al emprendimiento para el ejercicio fiscal 2024.
- **Beneficiarios.** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **Contraloría Social.** Mecanismo de participación ciudadana orientado al control y vigilancia de las acciones del Programa.
- **Comité.** Comité Técnico de Validación de Inclusión Productiva. Órgano colegiado encargado de dictaminar la validación de solicitudes que se reciban para el presente programa.
- **Población Objetivo.** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **Población Potencial.** Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

En mérito de lo anterior se:

**CONVOCA**

A personas, que residan en cualquiera de los 39 municipios de Durango, que realicen actividades económicas por cuenta propia o que, contando con los conocimientos o experiencia, tengan la intención de emprender o fortalecer un negocio familiar.

**BASES****PRIMERA****Tipo y monto del apoyo**

El programa considera el acceso a un apoyo único de hasta \$30,000 mil (treinta mil pesos), a través de un crédito rembolsable, mismo que se determinará de acuerdo con las categorías establecidas por el Comité, para proyectos productivos viables y

rentables, contengan como mínimo la información establecida en el Anexo 1 de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Secretaría. Los apoyos serán entregados en una sola exhibición de acuerdo con la solicitud aprobada, con un financiamiento de crédito que será cero intereses y estableciendo como plazo de hasta 8 (ocho) pagos mensuales, iniciando como primer pago en el mes siguiente a la entrega del apoyo.

#### SEGUNDA

##### Inscripción al programa

El periodo de inscripción será en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal del Programa, y podrá realizarse de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Secretaría, en la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta número 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en los teléfono 618-137 9492 y/o en las ventanillas que se instalen en los diferentes municipios del Estado de Durango.

La solicitud para el acceso del Programa no crea el derecho a obtener el apoyo, ya que está sujeto a la entrega de la documentación solicitada como requisito, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal del Programa.

#### REQUISITOS DE PRIORIZACIÓN

#### PRIMERO

##### Requisitos

Los solicitantes deberán llenar los formatos y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse personalmente a la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial a tramitar el apoyo;
2. Llenar la solicitud de la Secretaría.
3. Presentar copia simple y legible de la identificación oficial.
4. Presentar copia legible de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
5. Llenar el formato de plan de negocio (Anexo 1).
6. Verificar que cuenten con un espacio asignado para realizar la producción o manufactura del producto o la prestación del servicio según sea el caso, y llenar el formato del estudio socio económico. (Anexo 2).
7. Firma de formato carta compromiso.

No se recibirá las solicitudes efectuadas por representantes de cámaras o asociaciones, únicamente por parte del interesado. En ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

#### SEGUNDO

##### Criterios de selección

Si así lo determina el área responsable, se procederá a una verificación física para constatar que la información proporcionada por los solicitantes sea fehaciente.

Será el Comité quien se encargará de revisar cada solicitud y emitir sus resultados, con el fin de brindar claridad y ser equitativo en los montos aprobados, tomará en cuenta el tipo de negocio y su papelería presentada, los cuales serán aplicados en el siguiente tabulador con el fin de determinar el crédito.

CONCEPTO	MONTO
A	\$5,000.00
B	\$10,000.00
C	\$15,000.00
D	\$20,000.00
F	\$25,000.00
G	\$30,000.00

Una vez que se realice la selección, se procederá a la publicación en el sitio web oficial de la Secretaría, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx>.

La aprobación del crédito se realizará con base en la suficiencia presupuestal disponible para tal efecto. En caso de no presentarse el solicitante de forma personal a recibir el crédito en el tiempo establecido, este recurso se reasignará, no se aceptará en ningún caso representante.

Este deberá firmar el Convenio de Pago entre el Beneficiario y la Secretaría.

#### CUARTO

##### Generales

La aprobación del apoyo se realizará con base en la suficiencia presupuestal disponible para tal efecto. Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité y su fallo será inapelable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Convocatoria entrara en vigor a los dos días después de su publicación.

Se firma la presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE  
ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Encargado del Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24 fracciones XIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** - El programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2024-2025, para alumnos originarios de los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, representa la atención de grupos vulnerables y a la población indígena, por lo que contribuye a preservar sus tradiciones, a través de la construcción de una sociedad armónica, la cual se basa en el respeto a la diversidad pluricultural.

**SEGUNDO.** - Con base en los resultados y a la contribución de la economía familiar, derivado de la implementación del **PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, se tiene a bien concertar por año consecutivo, que las etnias anteriormente mencionadas, participen en la confección de la Vestimenta Tradicional.

**TERCERO.** - Que el titular del poder Ejecutivo Estatal emitió el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango de fecha del 25 de enero de 2024, el cual establece el presente programa.

**CUARTO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, el Estado reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, así mismo impulsa su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades. De igual forma impulsa su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, fortaleciendo con este programa la economía de las familias de los alumnos beneficiados.

**QUINTO.** - Entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar Social misma que actuará como instancia coordinadora de la política social y de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece que son sujetos de desarrollo social, todas las personas que habiten en el Estado de Durango, por lo tanto se ha incluido en el citado programa a la población indígena de los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, resaltando sus usos y costumbres a través del reconocimiento de su identidad, colaborando en la participación para la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional de 20,758 alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.

**SEXTO.** - En cumplimiento a la obligación de transparentar los actos de las políticas públicas establecidas por la Federación y el Estado de Durango, a través de sus respectivas Leyes de Transparencia y Acceso a la Información, se ha tomado la determinación que, el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, Durante el Ciclo Escolar 2024-2025, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, se transparenten los recursos públicos ejercidos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO".**

#### 1. OBJETIVOS

**1.1. Objetivo General**  
Las presentes Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2024-2025, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, tienen por objeto establecer los mecanismos para la planeación, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa.

**1.2. Objetivos Específicos**  
**1.2.1.** Dotar de un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, con la finalidad de reforzar su sentido de pertenencia e identidad cultural.

1.2.2. Apoyar la economía de las familias, fomentando la participación de las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional pertenecientes a grupos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Áreas Operativas:** La Jefatura de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar, la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría de Bienestar, la Dirección de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación, el Departamento de Educación Intercultural Indígena, la Dirección de Educación Indígena, el Departamento de Educación Secundaria Técnica y Sistema Estatal de Telesecundarias de la Secretaría de Educación, así como la Comisión Nacional de Fomento Educativo del Estado de Durango.
- II. **Beneficiarios:** Los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren debidamente inscritos en el Ciclo Escolar 2024-2025 pertenecientes a los grupos originarios.
- III. **Especificaciones Técnicas:** Las características específicas de cada Vestimenta Tradicional según el grupo originario.
- IV. **Grupos Originarios:** Los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- V. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VI. **Padrón de Beneficiarios:** La base de datos, que contiene la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.
- VII. **Programa:** Al Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2024-2025, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- VIII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2024-2025, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- IX. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- X. **SECOED:** Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- XI. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XII. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- XIII. **Vestimenta Tradicional:** Es la indumentaria que expresa la identidad cultural de una región.

## 3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

### A) De la SEED

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. Coordinar el proceso de entrega y distribución de la Vestimenta Tradicional;
- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de la Vestimenta Tradicional; y
- V. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

### B) De la SFyA

- I. Previa solicitud de la SEBISED, garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa;
- II. Conducir el proceso de adquisición del corte y de los insumos para la elaboración de la Vestimenta Tradicional;
- III. Emitir los pagos respectivos a las personas encargadas de la confección y bordado por concepto de mano de obra;
- IV. Sujetarse a las etapas, plazos y términos que disponga la normatividad aplicable; y
- V. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

### C) De la SEBISED

- I. Disponer de la estadística relativa al número de beneficiarios de vestimenta tradicional proporcionada por la SEED el cual incluirá las tallas de los mismos;
- II. Emitir la convocatoria para promover la participación de las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional perteneciente a los grupos originarios;
- III. En coordinación con la SEED, elaborar el programa de entrega de corte e insumos a las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional para los beneficiarios en las zonas que se establezcan, el cual deberá indicar la mecánica y la calendarización;
- IV. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa;
- V. En coordinación con la SEED y la SFyA, realizar lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa; y
- VI. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**D) De la SECOED**

- I. Analizar y poner a disposición de la ciudadanía la información relevante del Programa, remitida por las dependencias involucradas y determinadas en las presentes Reglas; y
- II. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**4. LINEAMIENTOS****4.1. Cobertura**

La cobertura del Programa está orientada a los grupos originario Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, durante el ciclo escolar 2024-2025, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

**4.2. Población Objetivo**

Los alumnos de Educación Básica Pública, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2024-2025 perteneciente a los grupos originarios ubicados en los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

**4.3 Requisitos**

Estar debidamente inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango pertenecientes a los grupos originarios.

**4.4 Obligaciones**

Portar la Vestimenta Tradicional de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

**4.5 Características de los apoyos**

Los beneficios del Programa serán los siguientes:

Grupo originario	Niñas	Niños	Especificaciones
Tepehuanos	Blusa y falda de popelina de colores con o sin delantal sobrepuerto	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico Con diseño de acuerdo a su grupo originario
Mexicaneros	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico Con diseño de acuerdo a su grupo originario
Huicholes	Blusa y falda de colores de popelina	Camisa y pantalón de lino.	Anexo Técnico Con diseño de acuerdo a su grupo originario

**5. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- II. La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.
- b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.

**6. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia, a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a). Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- b). Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c). Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa.
- d). Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

**7. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS**

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa podrán ser presentadas por el padre o tutor del beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de inconformidades y denuncias que opera la SECOED para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

**8. TRANSPARENCIA**

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**9. AVISO DE PRIVACIDAD**

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

**TERCERO.** - La entrega de Vestimenta Tradicional para el Ciclo Escolar 2024-2025, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*